

**ACTA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL
"AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A"**
Celebrada el día 23 de octubre de 2018

En Madrid, siendo las 14:00 horas del día 23 de octubre de 2018, se reúnen en las dependencias de Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A, Calle Albasanz, 11, los miembros de la Junta de Contratación que a continuación se indican:

D. Francisco Baratech Torres

Presidente.

D. Carlos Aníbarro Martín

Vocal Director de Administración y Finanzas.

D. Juan García Cuenca

Vocal. Director de Asesoría Jurídica.

D. Fermín López Unzu

Vocal. Director Técnico.

D^a. Sofía Penche Antolín

Secretario. Coordinadora de la Gerencia de Contratación.

Constituida la Junta se procede a la lectura del siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Información y adopción de acuerdos en su caso en relación a la adjudicación de contratos:

Servicio de operación, mantenimiento y conservación de la desaladora de Oropesa del Mar (Castellón). (expediente SV/45/18).

II. Ruegos y preguntas.

El Presidente abre la sesión y declara válidamente constituida la Junta de Contratación.

Seguidamente los miembros de la Junta proceden a examinar los puntos incluidos en el orden del día propuesto, concluyendo en las siguientes **INTERVENCIONES Y ACUERDOS:**

Primero. - Información y adopción de acuerdos en su caso en relación a la adjudicación de contratos:

Servicio de operación, mantenimiento y conservación de la desaladora de Oropesa del Mar (Castellón). (expediente SV/45/18).

El Presidente cede la palabra al Director de Asesoría Jurídica quien expone que este asunto se trató en la anterior sesión de la Junta de Contratación celebrada el día 17 de octubre de 2018. A continuación, comenta los antecedentes de la licitación. Se indica que en la Junta de Contratación celebrada el 9 de agosto de 2018 se autorizó la licitación del presente contrato con los siguientes datos básicos:

- Procedimientos de licitación / Forma de adjudicación: Abierto simplificado / Adjudicación a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio.
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 119.439,40 €, IVA incluido.
- Valor estimado del contrato (sin de IVA): 98.710.25 €, sin IVA.
- Plazo del contrato: 1,5 meses.

El anuncio de la licitación se publicó en la plataforma de contratación del Estado el 13 de agosto de 2018 y en la página web de AcuaMed el 14 de agosto de 2018.

En los anuncios se había señalado como plazo máximo para la presentación de ofertas el 3 de septiembre de 2018 a las 14:00 h. Trascurrido el plazo acordado, se ha recibido una única oferta de la UTE DESALADORA DE OROPESA.

El acto de apertura público del sobre único se realizó el 5 de septiembre de 2018. El resultado de la apertura se incluye a continuación:

UTE DESALADORA DE OROPESA:

Proposición económica:

COSTE FIJO MENSUAL

	Cantidad (meses)		Precio máximo admisible (€/mes)	Precio término fijo ofertado **(€/mes)	Importe (€)
Término fijo	1,5	x	52.481,50	1x52.481,50	= 78.722,25

COSTE VARIABLE

U	Descripción del precio	Cantidad (M3)	Precio máximo admisible (€/M3)	Precio ofertado **(€/M3)	Importe total (€)
d	Término variable: tramo I (hasta 15%, incluido, de producción mensual sobre la capacidad nominal de la planta)	190.000,00	x 0,1052	1x0,1052	= 19.988,00

Término variable: tramo II (hasta 60%, incluido, de producción mensual sobre la capacidad nominal de la planta)	0,00	x	0,0568	1x0,0568	=	0,00
Término variable tramo III (mayor del 60% de producción mensual sobre la capacidad nominal de la planta)	0,00	x	0,0368	1x0,0368	=	0,00

TOTAL OFERTA (Suma termino fijo + término variable)	98.710,25
---	-----------

Experiencia de la persona designada Jefe de Planta

Total tiempo experiencia (meses)
36 meses

Con posterioridad a la apertura pública, la Junta en unidad de acto analizó la documentación administrativa presentada por la UTE DESALADORA DE OROPESA, al objeto de determinar si cumplían con los requerimientos del pliego, así como evaluar y clasificar las ofertas conforme a lo establecido en el apartado 9 del Pliego de Cláusulas Regulatoras.

En el acto se detectó que, si bien el licitador presentaba una declaración responsable conforme a lo establecido en los pliegos, no aportaba información relativa a la UTE, por lo que la Junta acordó antes de proceder con la adjudicación del contrato recabar un "Compromiso de continuidad de la duración de la UTE para la realización de los trabajos incluidos en el contrato del licitador".

Trascurrido el plazo previsto para presentar dicha documentación el licitador presentó un compromiso de mantener la UTE durante la duración de los trabajos, por lo que se consideró que el licitador era APTO.

En la Junta de contratación celebrada el 12 de septiembre de 2018 se acordó adjudicar el presente contrato a la UTE DESALADORA DE OROPESA, sin perjuicio de que en caso de que no presentase la documentación justificativa de acreditación de la solvencia económica y financiera, garantía definitiva, seguros, u otros documentos necesarios para la formalización del contrato en el plazo de siete días hábiles, el presente acuerdo quedaría sin efectos.





La notificación por parte de AcuaMed de requerimiento de presentar la documentación se realizó el 14 de septiembre de 2018.

El día 21 de septiembre de 2018 tuvo entrada en AcuaMed de un escrito de la UTE Desaladora Oropesa, solicitando una prórroga de 5 días para la presentación de la documentación requerida.

El 25 de septiembre de 2018, AcuaMed comunicó que se le daba de plazo hasta el viernes 28 de septiembre de 2018 a las 14:00 h para presentar la documentación.

El viernes 28 de septiembre el licitador presentó un dossier con parte de la documentación solicitada en las oficinas de AcuaMed Valencia. En el escrito presentado por el licitador de remisión de la documentación, este señalaba: *"...El resto de documentación requerida, debido a la necesidad de constituir una nueva UTE, conforme plantea la normativa la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Regional y al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que rige el contrato "PROYECTO MODIFICADO N° 1 DE LA DESALADORA DE OROPESA DEL MAR OBRAS COMPLEMENTARIAS (CASTELLÓN)", aún está pendiente de firmas por las direcciones de las Empresas, al ser requerido contar con los poderes correspondientes."*

El día 10 de octubre de 2018, el contratista presentó un nuevo dossier con documentación con la cual se pretendía completar la documentación remitida el 28 de septiembre de 2018. En este dossier, la documentación relativa a la UTE consistía en una copia de las escrituras de constitución de la UTE del año 2007.

Ese mismo día, la Dirección de Asesoría Jurídica de AcuaMed realizó una consulta jurídica al Abogado del Estado Coordinador en los siguientes términos:

"Ha surgido la necesidad formular consulta a la Abogacía del Estado sobre la constitución de una UTE que ha resultado adjudicataria en el procedimiento de adjudicación del expediente "SV/45/18: Servicio de operación, mantenimiento y conservación de la desaladora de Oropesa del Mar (Castellón)..."

Se remite la presente consulta a fin de resolver las dudas surgidas sobre si la escritura de constitución de la UTE DESALADORA OROPESA junto con la declaración presentada por la misma en la que se comprometen a "(...) mantener la continuidad de la duración y vigencia de la UTE para la realización de los trabajos incluidos en el contrato de referencia SV/45/18 SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA DESALADORA DE OROPESA DEL MAR (CASTELLÓN)", son bastantes para justificar que la UTE ostenta la personalidad necesaria para resultar adjudicataria del contrato en cuestión, lo que se ruega sea informado con urgencia."

El 11 de octubre de 2018, el Abogado del Estado Coordinador comunicó vía e-mail lo siguiente:

"...A mi juicio, con carácter previo a cualquier interpretación más o menos amplia del artículo 69 LCSP, lo que es evidente es que el objeto de la UTE, tal como aparece definido en el artículo 2 de sus Estatutos, no da cobertura alguna a su pretensión de extender la UTE a la ejecución de otro contrato distinto y que, en ningún caso, puede considerarse el contrato objeto de esta licitación como la realización de un proyecto u obra complementarios -y necesarios- del anterior. A partir de esta premisa y con independencia de que pudiera hacerse una interpretación amplia del artículo 69 LCSP que amparara la "reutilización" de UTEs, dicha interpretación amplia tendría como premisa necesaria que los Estatutos de la UTE estuvieran redactados en unos términos que permitieran entender que la presentación de la oferta y la ejecución del contrato está incluida en su objeto, lo que aquí es evidente que no sucede.

De igual manera, es indudable que una mera declaración del Gerente Único en la que se asume por éste el "compromiso de mantener la continuidad de la duración y vigencia de la UTE para la ejecución del nuevo contrato no es idónea ni suficiente a los efectos oportunos puesto que no tiene facultades para modificar los Estatutos de la UTE (vide artículo 9 de los Estatutos). A mi juicio, para poder adjudicar el contrato a la UTE sería lo más conveniente que constituyeran una nueva o, como mínimo, que modificaran sus Estatutos para ampliarlos a la ejecución del actual contrato. Incluso, aunque me parece muy dudoso desde el punto de vista jurídico, podría plantearse si cabe que el Comité de Gerencia de la UTE adopte, conforme a lo previsto en los artículos 7.8 y 8 de sus Estatutos, un acuerdo interpretativo del artículo 2 de los mismos Estatutos que pudiera dar cobertura a la extensión del objeto a la presente licitación, aunque, para eso, me parece mucho más lógico y ortodoxo modificar directamente el objeto.

Finalmente, tampoco parece compatible la interpretación de la UTE con el apartado 12.1.1 del Cuadro de Características del PCAP.”

Esta información fue remitida a los integrantes de la Junta de contratación el 11 de octubre de 2018.

En la Junta de contratación celebrada el 17 de octubre de 2018 se acordó requerir al licitador que subsanase la documentación relativa a la constitución de la UTE y se comentó que las labores de operación de la planta estaban cubiertas en ese momento, ya que estaba en vigor el contrato que incluía las prestaciones de redacción del proyecto, ejecución de las obras y un periodo de tres años de trabajos previos a la explotación durante el periodo de garantía, que aunque su finalización estaba prevista inicialmente el día 30 de septiembre de 2018, la Dirección del Servicio había otorgado varias ampliaciones de plazo de ejecución sin incremento económico por la necesidad de reparar una serie de roturas en la planta, cuyos trabajos se extenderían hasta el 15 de noviembre de 2018, garantizando la continuidad de las labores de operación y mantenimiento necesarias en la desaladora de Oropesa.

El día 19 de octubre de 2018, antes de remitir el escrito de subsanación, se reciben en AcuaMed dos escritos fechados el 10 de octubre de la UTE Desaladora Oropesa en relación al contrato anterior, en el que el contratista UTE Desaladora de Oropesa comunica que dan por finalizado el contrato anterior el 11 de octubre de 2018 y muestran su conformidad expresa en relación al mantenimiento de la vigilancia hasta el 31 de octubre de 2018, salvo que AcuaMed disponga lo contrario.

Los acontecimientos acaecidos, hacen que la necesidad de este contrato sea muy urgente.

Tras la oportuna deliberación, la Junta de Contratación acuerda enviar una carta hoy mismo al contratista en los siguientes términos:

- Que la documentación de constitución de la UTE, al ser una copia de las escrituras de constitución de la misma del año 2007, no da cobertura alguna a su pretensión de extender la UTE a la ejecución de otro contrato distinto y que, en ningún caso, puede considerarse el contrato objeto de esta licitación como la realización de un proyecto u obra complementarios, **debiéndose constituir nueva UTE o en su defecto modificar la existente para adaptarse a las circunstancias del presente caso.**

- Se insta al licitador a que subsane la documentación relativa a la constitución de la UTE antes de las 10:00 h del día 25 de octubre de 2018.

En caso de que el contratista no presente la mencionada documentación, la Junta se deberá constituir para declarar este contrato desierto. En caso contrario la adjudicación del contrato será a favor de la UTE DESALADORA DE OROPESA por un importe de adjudicación de NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (98.710,25 €), IVA no incluido.

Se comenta que, si el contratista no presenta la documentación requerida en el plazo indicado, se elevará al próximo Consejo de Administración la necesidad de tramitar un expediente por emergencia para garantizar la continuidad del servicio.

Tercero - Ruegos y preguntas.

No existen.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Presidente, siendo las 15:10 horas del día al principio indicado.

Vocal



D. Juan García Cuenca

El Secretario

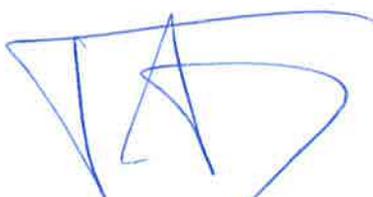


Dª. Sofía Penche Antolín



D. Carlos Aníbarro Marín

El Presidente



D. Fermín López Unzu



D. Francisco Baratech Torres

